



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 3609 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **14 DIC 2022**

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 295539-208530, 297024-209570, 295544-208534, 297209-209708, 296306-209062, 296434-209153 y 295779-208707; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y el INFORME N° 461-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8850, 8958, 8955, 8970, 8880, 8885 y 9011, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPEyT. 56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc.-Exp. N° 295539-208530 de Casqui Molina Antonia, Doc.- Exp. N° 297024-209570 de Común Pihue Rosario, Doc.- Exp. N° 295544-208534 de Villegas Ramos Santa Beatriz, Doc.-Exp. N° 297209-209708 de Vila Joaquín Lissete Marilia, Doc.- Exp. N° 296306-209062 de Pérez Poma Hermilia Beatriz, Doc.- Exp. N° 296434-209153 de Arbizú Centeno Lourdes y Doc.-Exp. N° 295779-208707 de Duran Areche Milena Sildania; quienes solicitan la Nulidad de sus Papeletas de Infracción Nros. 8850, 8958, 8955, 8970, 8880, 8885 y 9011, argumentando haber tramitado y obtenido la Autorización Municipal y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Solicitan las anulaciones de las mencionadas Papeletas de Infracción.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que su solicitud y/o pedido formulado por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE ANUNCIO PUBLICITARIO
8850 24-05-2022	PERUANA DE RADIODIFUSION S.R.LTDA. (Casqui Molina Antonia)	Oficina de Radio emisora	Av. Huancavelica N° 430-3° Piso- Hyo.	295539- 208530 31/05/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	102-2022 31-05-2022 (Largo 2.00 m X Alto 1.50 m)
8958 26-05-2022	Común Pihue Rosario	Venta de Muebles	Av. Huancavelica N° 627-Hyo.	297024- 209570 02/06/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	107-2022 02-06-2022 (Largo 6.00 m X Alto 1.30 m)



8955 25-05-2022	Villegas Ramos Santa Beatriz	Venta de Muebles	Av. Huancavelica N° 686-Hyo.	295544- 208534 31/05/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	103-20222 31-05-2022 (Largo 4.00 m X Alto 1.00 m)
8970 01-06-2022	Vila Joaquín Lissete Marilia	Botica	Prolg. Huánuco N° 599-Hyo.	297209- 209708 02/06/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	106-2022 02-06-2022 (Largo 3.50 m X Alto 0.90 m)
8880 30-05-2022	Pérez Poma Hermilia Beatriz	Venta de Abarrotes y Licorería	Psje. Ramón Castilla N° 191- Hyo.	296306- 209062 01/06/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	104-2022 01-06-2022 (Largo 4.00 m X Alto 0.50 m)
8885 01-06-2022	Arbizú Centeno Lourdes	Librería	Jr. Huánuco N° 367-Hyo.	296434- 209153 01/06/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	105-2022 01-06-2022 (Largo 3.50 m X Alto 1.00 m)
9011 24/05/2022	Duran Areche Milena Sildania	Confección de Prendas de Vestir	Jr. Ancash N° 1268- 1° Piso-Hyo.	295779- 208707 31/05/2022	461-2022-MPH- GPEyT/UP	101-2022 31-05-2022 (Largo 2.80 m X Alto 0.70 m)

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

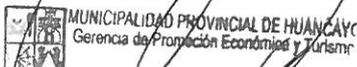
ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentados por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO. – **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





 Abog. Hugo Bustamante Toscano

GERENTE

GPEyT/HBT
mluf